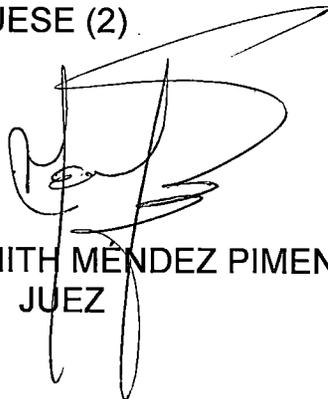


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 OCT 2020

Sucesión 2012/0752

Como quiera que la parte interesada no canceló las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas para surtir el recurso de apelación contra el proveído del 13 de marzo de 2020, ante el Superior Jerárquico, concedido en efecto devolutivo por auto del 6 de agosto del presente año, como lo advierte la secretaria en el informe que antecede; este Juzgado en aplicación del artículo 322 numeral 3° del Código General del Proceso, DECLARA DESIERTO dicho recurso.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 93	FECHA 05 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 OCT 2020

Sucesión 2012/0752

Los escritos de adición del auto 6 de agosto de 2020, enviados vía correo electrónico por el recurrente los días 3 y 8 de septiembre del año en curso, no se tienen en cuenta por haber sido presentados en forma extemporánea como así lo evidencia el informe secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 93	FECHA 05 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	